

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra parte la **Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Global Sigue"**, representada en este acto por el **Administrador General** el **C. Marco Antonio Terriquez Cisneros**, a quien en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Prestador del Servicio"** respectivamente, sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Los objetivos de **"El Organismo"** son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de igual manera cuenta, con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; la cual requiere los servicios de **"El Prestador del Servicio"**, para atender necesidades de los pupilos que tiene sujetos a la Representación en Suplencia.

II.- Declara "El Prestador del Servicio" que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 4,579 cuatro mil quinientos setenta y nueve, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Fernando González Landeros**, Notario Público Titular Número 123 ciento veintitrés, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 13 trece de diciembre del año 2012 dos mil doce y fue Inscrita ante el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con folio electrónico número 73,815 * 1 setenta y tres mil ochocientos quince, asterisco uno. De la cual se desprende que el objeto de la sociedad es proporcionar servicios de fisioterapia, prestación de servicios médicos y de rehabilitación.
- b) Su Administrador General, **Marco Antonio Terriquez Cisneros**, cuenta con personalidad jurídica, facultades y conocimientos necesarios para celebrar el presente contrato de prestación de servicios; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le ha sido revocadas o

JACC/YMF/MCCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PS/009/2021

limitadas en forma alguna, el cual se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la Clave de Elector **FEZ013 3 331**

- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la Avenida Misión San Lorenzo con número exterior 487- 1 cuatrocientos ochenta y siete, interior 01 uno, de la Colonia Rinconada del Parque, Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **FEZ013 3 331**

III.- Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, “**El Prestador del Servicio**” se obliga a proporcionar sus Servicios Profesionales en Fisioterapia de Neuro rehabilitación a Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de “**El Organismo**”.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. “**Las Partes**” acuerdan que la contraprestación económica por los servicios de “**El Prestador del Servicio**” contratados por “**El Organismo**”, se pagarán a razón de la cantidad total mensual de **\$4,000.00 (Cuatro Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), I. V. A. Incluido**, que corresponde a un total de 10 diez sesiones por niña, niño y/o adolescente beneficiario del servicios de fisioterapia señalado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a nombre de:

“Global Sigue Sociedad Anónima de Capital Variable”

FEZ013 3 331

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día **01 uno de enero del año 2021 dos mil veintiuno hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES O RESCISIÓN. “**El Organismo**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de “**El Organismo**”; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “**El Prestador del Servicio**”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine. De conformidad con los

JACC/VVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PS/009/2021

términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

En el caso de la modificación, esta podrá efectuarse por quien tenga facultades legales para ello, debiendo ser por escrito; en cualquier caso ambas partes acuerdan que al término o cualquier otra causa de la relación contractual deberá darse las constancias medicas correspondiente del o los pupilos que hayan sido beneficiarios de los servicios de fisioterapia, ya sea en lo concerniente a su alta médica o el seguimiento que le(s) deba corresponder.

SEXTA.- DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que en ningún momento la relación contratada entre "El Organismo" y "El Prestador del Servicio", supone relación distinta a la anotada textualmente; por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que dentro del presente contrato de Prestación de Servicios no existen vicios del consentimiento entre las partes; por lo que debidamente enteradas del alcance legal del mismo, lo aceptan y firman en esta ciudad de Zapopan, Jalisco al día 01 uno del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por "El Organismo"

Por "El Prestador del Servicio"




Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Marco Antonio Terriquez Cisneros
Administrador General.

Q. S. O. U. D. S. A. ^ a e a) d . A ^) ^ i a e . E A
] [(c 885) E a + [(a 85) A [] - a ^) 8 a e E A
! ^ . ^ i c a a a E

JACC/VVF/MCCD*
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.d
e-mail:

F E Z O j a q a a [A O] a e ^ A ^ O ^ a d i D a ^ A [] + [(a a a A []) A | A
] a ^ a e a) d A ^ a & a e . . a [A & a e [A a 8 5) A Q a ^ A | . S O U O U A
] [[A a z e . ^ A ^ A) A a e [A ^ i . [] a / a ^) c a 8 a a [E A
E Z O j a q a a [A Q O D a ^ A [] + [(a a a A []) A | A q a e a) d A
^ a & a e . . a [A & a e [A a 8 5) A Q a ^ A | . S O U O U A [[A a z e . ^ A ^ A
^) A a e [A ^ i . [] a / a ^) c a 8 a a [E A
E Z O j a q a a [A O ^) a e O a e 8 a e a D a ^ A [] + [(a a a A []) A | A
] a ^ a e a) d A ^ a & a e . . a [A & a e [A a 8 5) A Q a ^ A | . S O U O U A
] [[A a z e . ^ A ^ A) A a e [A ^ i . [] a / a ^) c a 8 a a [E A
I E Z O j a q a a [A Q a { a e A ^ A [] + [(a a a A []) A | A q a e a) d A
^ a & a e . . a [A & a e [A a 8 5) A Q a ^ A | . S O U O U A [[A a z e . ^ A ^ A
^) A a e [A ^ i . [] a / a ^) c a 8 a a [E

3